

Número	Apellidos y nombre	DNI
36	Herrera Mora, María	22.314.092
37	Iniesta Jiménez, Dolores	52.780.225
38	Jesús Hernández, María Lourdes	23.214.850
39	Jiménez Fernández, Dolores	52.804.438
40	Jiménez Yepes, María del Carmen	23.230.025
41	Lage Ríos, Consuelo	22.943.849
42	López Abellán, Concepción	22.410.575
43	López Florenciano, Isabel	27.433.428
44	López Gracia, Francisca	22.947.794
45	López Gracia, María	22.953.709
46	López Orenes, María de los Remedios	22.437.947
47	López Parra, María de los Dolores	27.438.834
48	Lozano Espallardo, María de las Mercedes	22.397.235
49	Llamas Meseguer, María Luisa	22.411.813
50	Manrique de Lara Díaz, Presentación	74.416.905
51	Martínez García, Esperanza	52.800.835
52	Martínez Martín, Emilia	22.940.142
53	Martínez Menchón, Encarnación	23.197.556
54	Martínez Ortúño, María de la Concepción	29.068.549
55	Martínez Zambudio, María de los Ángeles	27.429.103
56	Méndez Latorre, Carmen	23.187.388
57	Miralles Sarmiento, Jerónimo	74.297.401
58	Mirete Morales, Mónica	34.806.261
59	Molina Monserrat, Rosa Marina	34.785.861
60	Molina Ortín, Teresa	22.337.736
61	Moreno Vergara, María José	74.183.716
62	Morote Villa, Josefa	22.463.920
63	Murcia Abellán, Mercedes	34.800.058
64	Ortiz Alabarracín, Nuria	34.805.008
65	Pagán González, Concepción	22.940.482
66	Palazón Navarro, Josefa	74.341.425
67	Pastor González, Magdalena	22.903.255
68	Plaza Albaladejo, María de los Ángeles	27.444.080
69	Pons Balsalobre, Margarita	34.788.825
70	Puche Yago, Nuria	29.071.779
71	Pujante Larrosa, Josefa	74.298.730
72	Redondo Hernández, Caridad	22.898.746
73	Rodríguez Navarro, Antonia	34.786.560
74	Romera Fernández, Rosa	22.915.929
75	Ruiz Molina, Juana Isabel	34.806.945
76	Sánchez García, María del Carmen	5.162.068
77	Sánchez López, María Isabel	27.451.358
78	Sánchez Robles, Aurora	74.315.350
79	Sánchez Vazquez, María Elena	22.992.447
80	Soriano Hernández, María del Carmen	23.186.290
81	Tornero Martínez, Isabel	74.268.124
82	Valero García, María Antonia	22.963.656
83	Vicente Ruiz, María Isabel	27.426.991
84	Villalgordo Gil, María de la Soledad	27.486.253

25676 RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Instituto de Bioconstrucción y Energías Renovables», de Chóvar (Castellón).

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Instituto de Bioconstrucción y Energías Renovables», instituida en Valencia y domiciliada en Chóvar (Castellón), calle Santa Ana, número 24.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Cooperativa de Exploración Comunitaria de la Tierra «Eco-Habitat, Cooperativa V», en escritura otorgada en Valencia el día 7 de julio de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto, entre otros, la formación en y la promoción de la ecología, de la geobiología, de la bioconstrucción o construcción ecológica y de las energías renovables, la agricultura ecológica y el desarrollo sostenible y rural.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por Presidente, don Javier Segarra Sanchís; Secretaria, doña Raquel Fas Giménez, y Tesorero don José Moratal Sastre, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de tipo educativo y de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines, por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Instituto de Bioconstrucción y Energías Renovables», de ámbito estatal, con domicilio en Chóvar (Castellón), calle Santa Ana, número 24, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 7 de octubre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, Investigación y Deportivas.

25677 RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Instituto de Investigación en Servicios de Salud», de Valencia.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Instituto de Investigación en Servicios de Salud», instituida en Madrid y domiciliada en Valencia, calle Músico José Iturbi, número 9.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por doña Soledad María Márquez Calderón y otros en escritura otorgada en Madrid el día 20 de abril de 1998 subsanada por otra de fecha 28 de julio de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto, entre otros, promover la investigación científica en el área de servicios de salud, poniendo a disposición de los investigadores los medios de la Fundación para el desarrollo de una investigación de calidad en este campo. Fomentar la difusión de los resultados de la investigación en servicios de salud entre la comunidad científica

y sanitaria y la cooperación entre investigadores que dediquen su actividad al área de los servicios de salud.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por Presidente: Don Salvador Francisco Peiró Moreno; Vicepresidente: Don Ricardo Meneu de Guillerna; Secretario: Don Manuel Jesús Ridao López; Vocales: Doña Soledad María Márquez Calderón y don Julián Librero López, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines, por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Instituto de Investigación en Servicios de Salud», de ámbito estatal, con domicilio en Valencia, calle Músico José Iturbi, número 9, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 7 de octubre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, Investigación y Deportivas.

25678 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación para la Investigación de Nuevas Estrategias Terapéuticas Oncológicas», de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación para la Investigación de Nuevas Estrategias Terapéuticas Oncológicas», instituida y domiciliada en Madrid, calle Maiquez, número 7.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don Gumersindo Pérez Manga y otros en escritura otorgada en Madrid el día 29 de octubre de 1997 subsanada por otra de fecha 15 de julio de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto el estudio teórico y práctica y la investigación de nuevas estrategias terapéuticas oncológicas.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 4.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por Presidente, don Gumersindo Pérez Manga; Vicepresidente, don José Ángel Arranz Arija, y Secretario, don Juan Antonio Santos Miranda, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación de acuerdo con lo acordado con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines, por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación para la Investigación de Nuevas Estrategias Terapéuticas Oncológicas», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Maiquez, número 7, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 7 de octubre de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, Investigación y Deportivas.

25679 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación UNESID», de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación UNESID», instituida y domiciliada en Madrid, calle Castelló, número 128.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por Unión de Empresas Sideúrgicas (UNESID), en escritura otorgada en Madrid el día 30 de julio de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto general el desarrollo de todo tipo de actividades formativas y socioculturales, entre las que caben destacar la for-